



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE AGOSTO DE 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, el Acuerdo Paritario Integral Homologado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, el Acuerdo Paritario del 22 de Agosto de 2013, la Resolución N° 2975/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo fue homologado por la Secretaría de Trabajo, por Resolución N° 901/13 con fecha 22 de Abril de 2013;

Que en dicha instancia se plantea la necesidad de convocar a CONCURSO DE ASCENSO DE CARGOS INTERMEDIOS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819 establece una serie de principios, derechos, garantías y prescripciones para el Gobierno de la Educación;

Que la norma asigna al Estado un lugar principal e indelegable para recuperar la centralidad pedagógica, elimina toda concepción mercantilista y garantiza el acceso con igualdad al Sistema Educativo;

Que las plantas docentes y directivas de todo el Sistema requieren la estabilidad necesaria para construir proyectos a mediano y largo plazo, profundizar y fortalecer la transformación del Sistema Educativo en aras de la distribución democrática e igualitaria del conocimiento;

Que, en el marco de esta nueva norma, es política del Consejo Provincial de Educación avanzar en la garantía del derecho a la Estabilidad Laboral en aquellos sectores del Sistema Educativo donde aún no se hayan realizado concursos que den la oportunidad democrática de acceder a los cargos de conducción a quienes demuestren estar en mejores condiciones de hacerlo;

Que los CARGOS INTERMEDIOS son de ascenso, y deben concursarse teniendo en cuenta TITULOS Y ANTECEDENTES, y refiere a un sector fundamental del Gobierno del Sistema Educativo que nunca tuvo la oportunidad de concursar y acceder al cargo como lo indican las normas y leyes existentes;

Que mediante Resolución N° 2975/13 se convocó a Concurso N° 43 de Ascenso de Jerarquía de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario;

Que es necesario ampliar la convocatoria a Concurso de Ascenso para incorporar los cargos de Secretario/a de Establecimientos de Educación Secundaria Común y Técnica de la Provincia;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que al incorporarse el cargo mencionado al Concurso el Departamento de Vacantes emitirá el número correspondiente para el mismo;

Que en función de lo expuesto es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 2975/13;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, la Resolución N° 2975/13.-

ARTICULO 2°.- CONVOCAR a Concurso - Ascenso de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario: Jefe General de Enseñanza Práctica, Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, Jefe de Laboratorio, Jefe de Preceptores, Secretario, en los Establecimientos de Educación Secundaria Común y Técnica de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- APROBAR las bases que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución, para el concurso - ASCENSO DE CARGOS INTERMEDIOS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS - del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el Consejo Provincial de Educación emitirá las Resoluciones necesarias que hagan al proceso del Concurso.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las Asambleas de Titularización se realizarán en las fechas dispuestas por Resolución al efecto, en el marco del Cronograma del Concurso que figura en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que los docentes que accedan al cargo deberán realizar la Toma Efectiva de posesión el día previo a la Asamblea de Interinatos y Suplencias según las fechas que se establezcan en el Calendario Escolar período 2015-2016.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 2941  
V/jlm/SG/rf.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO I – RESOLUCION N° 2941

**BASES CONCURSO ASCENSO DE CARGOS INTERMEDIOS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro;**

### **Fundamentos:**

La estabilidad laboral es un derecho inalienable que establece tanto la Constitución Nacional como la Provincial y la nueva Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819.

Asimismo esta última contempla una serie de principios, derechos, garantías y prescripciones para el Gobierno de la Educación y recupera la tradición de la democracia plural, del constitucionalismo social y de la democratización del Sistema Educativo.

La norma asigna al Estado un lugar principal e indelegable para recuperar la centralidad pedagógica, elimina toda concepción mercantilista y garantiza el acceso con igualdad al Sistema Educativo, también apunta a fortalecer los niveles de calidad, de excelencia y de mejora del sistema educativo.

La norma refuerza la universalización del Nivel Inicial y lo fortalece, redefine a la Escuela Primaria y establece que todas sean de Jornada Extendida o Completa y contempla la obligatoriedad de la Escuela Secundaria, lo que implica la construcción de una nueva escuela inclusiva.

Esta nueva Ley insta a que los docentes, directivos y todos los trabajadores del Sistema Educativo se actualicen, se capaciten y dinamicen sus prácticas pedagógicas en forma permanente. Requiere, para este objetivo, que las plantas docentes y directivas de todo el sistema dispongan de la estabilidad necesaria como para construir proyectos a mediano y largo plazo, para profundizar y fortalecer la transformación del Sistema Educativo en aras de la distribución democrática e igualitaria del conocimiento, como así también fortalecer las trayectorias de modo que se dé garantía al derecho.

En el marco de esta nueva norma, es política de este gobierno avanzar en la garantía del derecho a la Estabilidad Laboral en aquellos sectores del Sistema Educativo en los que aún no se hayan realizado concursos que den la oportunidad democrática de acceder a los cargos de conducción del Sistema Educativo a quienes demuestren estar en mejores condiciones de hacerlo.

En este sentido, la revalorización del cargo de ascenso intermedio implica jerarquizar la tarea, recuperando la autoridad pedagógica de los equipos directivos que conducen las actuales Escuelas de un Sistema Educativo que nunca tuvo la oportunidad de concursar y acceder al cargo como lo indican las normas y leyes existentes. Para ello resulta necesario convocar al PRIMER CONCURSO DE ASCENSO A CARGOS INTERMEDIOS.



## **Aspectos sociales, políticos y pedagógicos del Concurso:**

### **Objetivos:**

- Revalorizar el trabajo de los Docentes que ocupen los cargos de ascenso intermedios de las Escuelas Secundarias, proponiendo el acceso a la Titularidad, en el marco de una concepción que entiende que la *“Educación constituye un derecho social y un bien público (...) estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías, y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del Gobierno de la Educación”*. (Ley Orgánica de Educación R N N° 4819).
- Reivindicar los Cargos Intermedios en las Escuelas Secundarias en concurrencia con los nuevos paradigmas, con el propósito de redefinir su tarea teniendo en cuenta la actual coyuntura social, política y cultural para avanzar en la concreción de los principios antes mencionados en la línea político - pedagógica que proponen la Ley Nacional de Educación y la Ley Orgánica de Educación Río Negro, centrando su tarea en aras de consolidar una Escuela democrática, obligatoria, participativa e inclusiva.

### **1.- Condiciones para la participación:**

El Concurso será CERRADO por Establecimiento Educativo. Podrán concursar aquellos que ocupen cargos bases titulares dentro de cada Establecimiento.

### **2.- Cargos de ascenso a Concursar:**

- **Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y Jefe General de Enseñanza Práctica de la ETP:**
  - CARGO BASE: Maestro de Enseñanza Práctica Titular.
  - ANTIGÜEDAD: DOS (02) AÑOS en el ejercicio efectivo del Cargo al 1° de Junio de 2014 y CINCO (05) AÑOS de antigüedad en la docencia.
  - No haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos TRES (03) AÑOS, mientras que aquellos/as que se encuentren en proceso de sumario



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

tendrán derecho a la reserva de la titularidad, condicionada a la resolución favorable del mismo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

- **Jefe de Preceptores:**

- CARGO BASE: Preceptor Titular.
- ANTIGÜEDAD: DOS (02) AÑOS en el ejercicio efectivo del Cargo al 1° de Junio de 2014 y CINCO (05) AÑOS de antigüedad en la docencia.
- No haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos TRES (03) AÑOS, mientras que aquellos/as que se encuentren en proceso de sumario tendrán derecho a la reserva de la titularidad, condicionada a la resolución favorable del mismo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

- **Jefe de Laboratorio:**

- CARGO BASE: Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio Titular.
- ANTIGÜEDAD: DOS (02) AÑOS en el ejercicio efectivo del Cargo al 1° de Junio de 2014 y CINCO (05) AÑOS de antigüedad en la docencia.
- No haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos TRES (03) AÑOS, mientras que aquellos/as que se encuentren en proceso de sumario tendrán derecho a la reserva de la titularidad, condicionada a la resolución favorable del mismo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

- **Secretarios:**

- CARGO BASE: Prosecretario Titular.
- ANTIGÜEDAD: DOS (02) AÑOS en el ejercicio efectivo del Cargo al 1° de Junio de 2014 y CINCO (05) Años de antigüedad en la docencia.
- No haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos TRES (03) AÑOS; mientras que aquellos/as que se encuentren en proceso de sumario tendrán derecho a la reserva de la titularidad, condicionada a la resolución favorable del mismo, de acuerdo a la reglamentación vigente.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

### **3.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

<b>ITEM</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
I	Emisión de la Resolución Convocatoria al ASCENSOS DE CARGOS INTERMEDIOS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS	Agosto 2014
II	Publicación de Vacantes	Octubre 2014
III	Publicación de listado de concursantes por Escuela de acuerdo al Orden de Méritos	Noviembre 2014
IV	Publicación del Listado definitivo de Concursantes, por Escuela, de acuerdo al Orden de Méritos	Diciembre 2014
V	Asamblea Presencial de Titularización	Febrero 2014
VI	Toma de posesión	Febrero 2015 Según Calendario Escolar